

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de enero de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Rohm and Haas España, Sociedad Anónima», según Orden de 11 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1983), modificada por la Orden de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y ampliada por Orden de 13 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimocuarto.—Por la presente disposición se deroga la Orden de 11 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1983), modificada y ampliada posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

711 *ORDEN de 27 de noviembre de 1985 por la que prorroga a la firma «Wolfram, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de tungsteno y la exportación de espirales de metalización.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Wolfram, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de tungsteno y la exportación de espirales de metalización autorizado por Orden de 19 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) y prórroga de 1 de junio de 1984;

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Wolfram, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Barca, s/n; Vicálvaro (Madrid), número de identificación fiscal A-28015774.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

712 *ORDEN de 27 de noviembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Industrias Mecánicas de Tudela, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de palas de poliéster.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Mecánicas de Tudela, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de palas de poliéster, autorizado por Orden de 16 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Mecánicas de Tudela, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Corella, s/n, Tudela (Navarra), y número de identificación fiscal A-31010317.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

713 *ORDEN de 27 de noviembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Tibor, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas y la exportación de tejidos de punto.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tybor, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas y la exportación de tejidos de punto, autorizado por Orden de 11 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tybor, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Buenos Aires, números 19-21, y número de identificación fiscal A-17-005828.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

714 *ORDEN de 27 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Piel, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas e hilados de fibras textiles continuas, y la exportación de telas de punto, colchas y mantas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Piel, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas e hilados de fibras textiles continuas, y la exportación de telas de punto, colchas y mantas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: